Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ordinario Laboral
Demandante(s):	José Luis Pedra Araujo
Demandado(s):	TRAGANTINA PARRILLA y Otro
Radicación:	25269310300**120220014**800

Al despacho se encuentra el proceso de la referencia remitido por el Juzgado Cuarenta Laboral del Circuito de Bogotá D.C. Efectuado el reparto correspondiente entre los Juzgado Civiles del Circuito de la localidad, procede el despacho a calificar la demanda como sigue. De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social se hace devolución de la presente demanda a la parte interesada para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia subsane las deficiencias que pasan a enlistarse, so pena de rechazo:

1. Deberá adecuar el poder otorgado en el sentido de indicar expresamente la dirección de correo electrónico de la apoderada. Esta deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (artículo 5° Ley 2213 de 2022).

2. En relación con las pretensiones deberá indicarse de manera clara y precisa desde y hasta cuándo (fechas iniciales y finales) solicita los pagos correspondientes.

3. Frente a la prueba testimonial deberá atender lo establecido en el inciso 1º del artículo 212 del C.G. del P.

4. En relación con la dirección electrónica suministrada deberá extenderse la manifestación juramentada de que trata el inc. 2° del artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

5. No obra prueba de la remisión de la demanda y sus anexos al canal electrónico de la parte demandada (art. 6° Ley 2213 de 2022), o el envío físico de la demanda con sus anexos a la dirección indicada en el líbelo (inciso 4° art. 6° Ley 2213 de 2022).

6. El escrito de subsanación deberá ser presentado debidamente integrado con la demanda (art. 6° Ley 2213 de 2022). La subsanación y sus anexos deberán remitirse por medio electrónico al extremo demandado (art. 6° Ley 2213 de 2022).

NOTIFÍQUESE

(con firma electrónica)
JOHANNA FIGUEREDO ENCISO

Juez (Auto inadmite demanda)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No 105, hoy 13 de septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

LUZ AIDA BUSTOS ESPINOSA
Secretaria

Firmado Por:

Johanna Figueredo Enciso

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73b56e94693a231913a166b028eed81f2509463885cb222878cf0c8830993db8**

Documento generado en 12/09/2022 10:10:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica